

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 01122 00

SUCESIÓN

CAUSANTE: EULANTINA DE LOS DOLORES PUERTO DE HIGUERA (q.e.p.d.)

Procede el despacho a ejercer el control de legalidad en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 132 del Código General del Proceso que al tenor literal reza: *“Agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

Revidadas las presentes diligencias se observa que con auto de fecha 7 de marzo del año que avanza, se negó la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda.

Sin embargo, revidadas las presentes diligencias, se avista que los señores **LUIS FERNANDO, FABIO ALBERTO Y BERTHA PATRICIA HIGUERA PUERTO**, vendieron sus derechos de cuota sobre el bien a suceder, pero sobre la cuota parte de la sucesión de su padre fallecido **RAFAEL EDUARDO HIGUERA MARTÍNEZ**.

En vista de lo pretérito, se **DEJA SIN VALOR Y EFECTO**, la providencia de fecha 7 de marzo de los corrientes, frente a la negación de la inclusión en el auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, con apoyo en lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 4 de la providencia de fecha 14 de febrero del año que avanza quedando del siguiente tenor:

“4.- ORDENAR la notificación de los señores **MARTHA CECILIA HIGUERA DE REYES; DORA ÁNGELA HIGUERA PUERTO; JUAN CARLOS HIGUERA PUERTO; RAFAEL EDUARDO HIGUERA PUERTO, LUIS FERNANDO, FABIO ALBERTO Y BERTHA PATRICIA HIGUERA PUERTO, Y MAGDA ESPERANZA HIGUERA PUERTO** en calidad de herederos de **EULANTINA DE LOS DOLORES PUERTO DE HIGUERA (q.e.p.d.)**.”

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

En lo demás la providencia permanece incólume. Esta providencia se notifica por estado a las partes.

Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 y 490 del C.G.P., en concordancia artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que esta visible en el numeral 23 del expediente digital, por la que se surtió en legal forma el emplazamiento de las personas interesadas.

Téngase por notificados a los señores **LUIS FERNANDO HIGUERA PUERTO** (num.16 el 28 de marzo de 2023), **FABIO ALBERTO HIGUERA PUERTO** (num.17 el 28 de marzo de 2023), **MAGDA ESPERANZA HIGUERA PUERTO** (num.18 28 de marzo de 2023); de forma personal de lo auto admisorio de la demanda, en calidad de herederos de la causante **EULANTINA DE LOS DOLORES PUERTO DE HIGUERA (q.e.p.d.)**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Así las cosas, se reconoce al togado **HERNANDO PINEDA ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez se integre el contradictorio y obre respuesta de la **Alcaldía** y de la **DIAN**, se procederá con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c1de6af019f79a8c2dad843b2ac97ebcb11d0c05743298bceac14afa98f15**

Documento generado en 17/04/2023 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>